



La salud
es de todos

Minsalud

Bogotá DC., 17 de agosto de 2021

Señores
Globalquimia Ltda y Metfor Ingenieria Sas

Asunto: Respuesta a Observación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 022 de 2021.

Del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 022 de 2021 cuyo objeto “suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”, los proponentes,

Globalquimia Ltda, solicita lo siguiente:

“1. INFORMACION RESPECTO DE IMPUESTOS TASAS Y RETENCIONES

Se solicita respetuosamente informar cuales son los porcentajes y/o valores que aplican a título de impuestos tasas y retenciones para el contrato que se celebre a consecuencia del presente proceso de selección, ello porque se trata de una información esencial para la elaboración de la oferta económica, además de ser parte integral de la información financiera y costos del proyecto”

Metfor Ingenieria Sas, solicita lo siguiente:

Espero se ecuentren bien, solicito amablemente realizar aclaraciones respecto a los impuestos y descuentos aplicables para el pago del contrato (...).

De acuerdo a la normatividad vigente en manejo de impuestos se da la siguiente respuesta:

Retención en la Fuente: tarifa del 4 o 6% por servicios según el artículo 1.2.4.4.14 y del 2.5 para compras según el Artículo 1.2.4.9.1. del decreto único reglamentario 1625 de 2016, aplica a los contribuyentes pertenecientes al régimen ordinario en el impuesto a la renta siempre y cuando venga discriminado el bien o servicio en la factura de venta.

Retención de IVA: tarifa del 15% del total del IVA (19%) según artículos 437-1 y 468 del estatuto tributario.



La salud
es de todos

Minsalud

Retención de ICA en Bogotá, de acuerdo la con resolución 11 de 2020, por la cual se fija el valor de UVT en \$36.308 para el año 2021, la base mínima para servicios será de 4 UVT y para compras de 27 UVT, La tarifa de retención del Impuesto de Industria y Comercio será la que corresponda a la respectiva actividad entre ellas las tarifas 9.66 por mil para demás actividades de servicios y 11.04 por mil para demás actividades industriales, comerciales y financieras, conforme a la Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020, Acuerdos 65 de 2002 y 756 de 2019 de la SDH.

Cordialmente,

X

Firmado por: FELIX ANTONIO LOZANO CLAVIJO

Felix Antonio Lozano Clavijo

Verificador financiero

Secretaría General - Grupo Financiero y Presupuestal

INVIMA

Tel: 7422121 Ext. 2702

flozanoc@invima.gov.co